

# DIRECTORIO



**Alfonso Petersen Farah**

*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes**

*Secretario General*

**Licenciado Arturo Coronado Haro**

*Director del Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
María Irma González Medina  
Samira J. Peralta Pérez

**Registro Nacional de Archivos**

**Código  
MX14039AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel. /Fax: 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel. /Fax: 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 21 de marzo de 2007

## SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....3**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA.....4**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....5**

#### **Capítulo I**

Disposiciones Generales.....5

#### **Capítulo II**

Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo  
Municipal de Guadalajara.....7

#### **Capítulo III**

Competencia de los integrantes y órganos del Comité de  
Planeación para el Desarrollo Municipal.....7

#### **Capítulo IV**

Medios de Apoyo.....13

**Artículos Transitorios.....13**

*SUPLEMENTO*. Tomo II. Ejemplar 3  
Ayuntamiento de Guadalajara. Año 90. 21 de marzo de 2007

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA**

# **REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 ocho de marzo de 2007 dos mil siete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

## **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se reforman los artículos 7, 77, 92 y 93 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 7.

1. ....

De la I. a la XIV. ....

XV. ....

a) Dirección de Evaluación y Seguimiento;

b). ....

De la XVI. a la XVIII. ....

Artículo 77.

1. y 2. ....

3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General de Promoción Social se auxilia con las Direcciones de Acción Comunitaria; de Participación y Orientación Ciudadana; de Programas de Desarrollo Social; Técnica; y Administrativa.

4. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Jalisco, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", el Instituto Municipal de las Mujeres, el Consejo Municipal Contra las Adicciones en Guadalajara y el Instituto Municipal de Atención a la Juventud, todos organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal, se encuentran sectorizados a la Dirección General de Promoción Social.

#### Artículo 92.

1. ....

2. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Coordinación y Planeación Municipal cuenta con la Dirección de Evaluación y Seguimiento y la Comisión de Planeación Urbana. Asimismo, para el cumplimiento de sus obligaciones se auxilia del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara.

3. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara es un órgano auxiliar para la planeación y programación del desarrollo municipal y es el encargado de presentar al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que este último lo presente al Ayuntamiento para su aprobación. Se integra y funciona conforme lo dispuesto por la reglamentación de la materia y tiene a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo integral del municipio;

II. Contribuir en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;

III. Contribuir en los trabajos de instrumentación y seguimiento, del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, procurando su inserción y congruencia con los planes regionales y el Plan Estatal;

IV. Proponer la realización de programas y acciones que sean objeto de convenio entre el municipio y el Ejecutivo Estatal y, a través de éste, en su caso, con el Ejecutivo Federal;

V. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilidad con los del propio Ayuntamiento;

VI. Proponer políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional; y

VII. Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director General de Coordinación y Planeación Municipal y las leyes y reglamentos vigentes.

#### Artículo 93.

1. A la Dirección de Evaluación y Seguimiento le compete ejercer las siguientes atribuciones:

I. Realizar análisis que permitan implementar un eficaz modelo de gestión y desempeño con base en indicadores, para traducir las estrategias en objetivos y proyectos operativos;

II. Realizar evaluaciones de la gestión de la administración pública municipal, que permitan promover aquellos resultados requeridos por la sociedad para satisfacer sus necesidades;

III. Evaluar y proponer la priorización de los proyectos de inversión que sean promovidos en el municipio; y

IV. ....

**Segundo.** Se reforman los artículos 40, 47, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

#### Artículo 40.

1. ....

I. y II. ....

III. Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del municipio. Durante el proceso de elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo, así como de su actualización o sustitución, las comisiones edilicias deben remitir al Comité de Planeación para el Desarrollo

Municipal de Guadalajara, los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente reglamento hubieren realizado;

De la IV. a la VI. ....

2. ....

Artículo 47.

1. ....

De la I. a la VII. ....

VIII. Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias;

IX. Enviar al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente reglamento hubieren realizado, a efecto de su consideración en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo o, en su caso, de su actualización o sustitución;

X. Remitir detalladamente a la Secretaría General, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal; y

XI. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 147.

1. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara es el órgano encargado de presentar al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que este último presente la iniciativa al Ayuntamiento. El Comité se integra en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables, debiendo instalarse a más tardar, durante el mes de febrero del año de inicio de la administración municipal.

2. ....

3. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara debe tomar en consideración, para la elaboración del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realizan las comisiones edilicias, en los términos del presente reglamento.

4. Para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este capítulo, el Comité puede auxiliarse de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 148.

1. El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se derivan, deben ser evaluados y, en su caso, actualizados o sustituidos dentro de los seis primeros meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Tercero.** Se aprueba el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### Artículo 1.

1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales para la integración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara.

#### Artículo 2.

1. Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

#### Artículo 3.

1. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, en la planeación y programación del desarrollo municipal, mismo que cuenta con las atribuciones que para tal efecto establece el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### Artículo 4.

1. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara funciona exclusivamente como órgano ciudadano de consulta, en los términos de lo dispuesto por la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

2. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, junto con otras instancias, conforman un sistema de participación ciudadana, que en su conjunto representa el mecanismo a través del cual la Autoridad Municipal se apoya con la ciudadanía y coordina sus acciones con otros niveles de gobierno y organizaciones para una mejor administración.

#### Artículo 5.

1. Los cargos de los miembros del Comité son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica alguna por su ejercicio, con excepción del Secretario Técnico y tratándose de los servidores públicos que los integren o participen en ellos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan. Los representantes de la sociedad que forman parte del Comité carecen de la calidad de servidores públicos.

2. Los consejeros ciudadanos que participen en estos organismos no pueden en ningún momento de su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político. En ningún caso, pueden promover, gestionar, organizar o participar, directa o indirectamente, en actos de campaña de candidatos a puestos de elección popular, ni realizar o participar en actos de proselitismo de cualquier índole.

3. Asimismo, no pueden durante su encargo desempeñar empleos, cargos o comisiones dentro de los Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias o entidades, de cualquier ámbito de gobierno, con excepción de actividades de docencia.

#### Artículo 6.

1. En todo lo no previsto por este reglamento, se aplica supletoriamente y en lo conducente, el reglamento municipal en materia de consejos consultivos, el reglamento interno del Comité, así como los acuerdos y circulares de carácter interno que para tal efecto emita el Presidente Municipal.

## **Capítulo II**

### **Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara**

Artículo 7.

1. El Comité se integra por:

I. El Presidente, que es el Presidente Municipal de Guadalajara;

II. Los Ediles del Ayuntamiento;

III. El Coordinador Municipal, que es el Director General de Coordinación y Planeación Municipal;

IV. El Secretario Técnico, que es el Director de Programas de Desarrollo Social;

V. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que el Presidente Municipal designe, entre los que se encuentran:

a) El Director General de Promoción Social;

b) El Director General de Educación;

c) El Contralor Municipal;

VI. Los titulares de los Consejos Consultivos que por disposición jurídica existan en el municipio, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio; y

VII. Los consejeros comunitarios representantes de las distintas zonas del municipio, designados por el Presidente Municipal a propuesta de la Dirección General de Promoción Social.

2. Asimismo, a invitación expresa del Presidente Municipal pueden participar:

I. Los Presidentes Municipales de la Zona Conurbada de Guadalajara;

II. Los representantes de las organizaciones de empresarios y comerciantes, sociedades cooperativas y en general las organizaciones del sector productivo que actúen a nivel municipal y se encuentren debidamente registradas ante las autoridades, previa elección de parte del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;

III. Los representantes de las de las uniones, sindicatos, otras organizaciones de trabajadores y campesinos y organizaciones de asistencia social y no gubernamentales debidamente constituidas, previa elección de parte del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal; y

IV. Los titulares de autoridades federales o estatales con competencia en la materia.

3. Cada integrante del Comité debe contar con su respectivo suplente.

4. Todos los integrantes del Comité tienen voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo tiene voz informativa, misma situación que acontece respecto de los representantes de autoridades federales y estatales.

## **Capítulo III**

### **Competencia de los integrantes y órganos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal**

Artículo 8.

1. Al Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara le corresponde:

I. Convocar, presidir y dirigir todas las actividades del Comité;

II. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité;

III. Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;

- IV. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral de su entorno y el municipio en general;
- V. Propiciar la coordinación de los programas y proyectos municipales que incidan en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal y los programas y proyectos que de él se deriven;
- VII. Acordar el establecimiento de los Subcomités y de las comisiones de trabajo;
- VIII. Dirigir los esfuerzos hacia la consolidación del Sistema Municipal de Planeación;
- IX. Aclarar y resolver las dudas a problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del Comité; y
- X. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### Artículo 9.

1. Al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara le corresponde:

- I. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, presupuestación, evaluación e información realice el Comité, buscando siempre la compatibilidad y coordinación con lo realizado por el Estado y la Federación;
- III. Definir y proponer al Presidente del Comité, de acuerdo con el Secretario Técnico, la formación de las comisiones de trabajo y de los Subcomités;
- IV. Formular con la participación del Secretario Técnico el proyecto de Reglamento Interior del Comité y, previa consulta con la Asamblea Plenaria, proponerlo al Presidente;
- V. Vigilar que la operación administrativa del Comité sea siempre eficiente, proveyéndole de los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- VI. Sugerir la formalización de convenios para la realización de programas y acciones entre el Ejecutivo Estatal, y el Ejecutivo Federal o los municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara;
- VII. Promover la celebración de acuerdos de cooperación y concertación entre el Sector Público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal;
- VIII. Representar al Comité en todos los actos en que éste participe;
- IX. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité; y
- X. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### Artículo 10.

1. Al Secretario Técnico le corresponde:

- I. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades que correspondan al Comité;
- II. Apoyar al Coordinador en la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal, siguiendo los lineamientos dictados por el Presidente del Comité;
- III. Coadyuvar a la formulación y proponer los programas, proyectos y acciones de desarrollo que ordene el Presidente del Comité, encargándose de las orientaciones técnicas y metodológicas de presupuestación, evaluación e información relacionadas con los mismos;
- IV. Participar junto con el Coordinador, en la formación de los Subcomités, así como de las comisiones de trabajo;
- V. Participar en la formulación del Reglamento Interior del Comité;



VI. Sugerir al Presidente del Comité, programas y acciones sujetas a convenios entre el Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal o los Municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara;

VII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité; y

VIII. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### Artículo 11.

1. La Asamblea Plenaria tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del Plan, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo nacional y estatal y sugerir a las autoridades competentes, por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus planes, para obtener un mejor y más rápido desarrollo municipal;

II. Fomentar la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal;

III. Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las prioridades de desarrollo del municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes;

IV. Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio;

V. Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el convenio de Desarrollo Estado-Municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional;

VI. Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:

- a) Federación – Estado;
- b) Estado – Municipio;
- c) Sector Público – Sector Privado; y
- d) Sector Público – Sector Social.

VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y los propios del Ayuntamiento;

VIII. Fortalecer la capacidad administrativa del municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Poder Ejecutivo del Estado;

IX. Integrar la Comisión Permanente, en los términos de lo dispuesto por el presente reglamento;

X. Validar la integración de los programas en el Plan, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento;

XI. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de los Municipios de la zona Conurbada de Guadalajara, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo de dicha zona, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes; y

XII. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### Artículo 12.

1. A la Comisión Permanente le compete:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Plenaria;
- II. Proponer la creación o supresión de Comisiones de Trabajo;
- III. Opinar respecto del proyecto de Reglamento Interior o modificaciones al mismo, que elabore la Coordinación General, para conocimiento del Presidente, a quien corresponde aprobarlo, en su caso;
- IV. Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el Presidente, el Coordinador General o los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo del Comité;
- V. Autorizar la asignación de recursos por Comisiones de Trabajo específicas;
- VI. Modificar, por causa justificada, la definición de prioridades elaboradas por las distintas comisiones y Subcomités;
- VII. Estudiar y aprobar, en su caso, el sistema de control y evaluación, de los programas y obras autorizadas por el Comité; y
- VIII. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### Artículo 13.

##### 1. La Comisión Permanente se integra por:

- I. El Presidente del Comité;
- II. Los Coordinadores de los Subcomités, responsabilidad que recae en los ediles o funcionarios municipales de acuerdo a su ámbito de responsabilidad;
- III. Los consejeros comunitarios, el representante del sector privado y el representante del sector social, integrados en cada Subcomité, los cuales fungen como la "Parte Social";
- IV. Los titulares de las dependencias y entidades municipales y los representantes de las dependencias federales y estatales que actúan en el municipio y en el ámbito de cada Subcomité, conformando la "Parte Técnica";
- V. El Secretario Técnico; y
- VI. La Unidad de Control y Evaluación.

#### Artículo 14.

##### 1. El Comité y la Comisión Permanente sesionan a convocatoria del Presidente, conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I. Las sesiones deben celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria o invitación, en los términos de este ordenamiento;
- II. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, es notificado a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria debe presentarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación;
- III. El quórum para sesionar es de la mitad más uno de los integrantes;
- IV. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Presidente tiene voto de calidad, en caso de empate; y
- V. Las actas de las sesiones deben contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas son rubricadas por los integrantes que hayan asistido a la reunión.

#### Artículo 15.

##### 1. A la Unidad de Control y Evaluación le compete:

- I. Evaluar los avances físico-financieros de los programas y proyectos aprobados por la Asamblea Plenaria, y los que provengan de acuerdos de concertación o convenios de coordinación;

- II. Evaluar los avances o modificaciones a los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo; y
  - III. Vigilar que la operación técnica y financiera de los programas, proyectos y acciones que se ejecuten, sea siempre de manera eficiente, honesta y transparente, acordes a los objetivos del Plan Municipal.
2. Las funciones conferidas a la Unidad de Control y Valuación son realizadas por la Dirección de Auditoría a dependencias y coordinadas por el Contralor Municipal.

#### Artículo 16.

1. Los Subcomités son órganos auxiliares del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y, en razón de su materia se integran de la siguiente forma:
- I. Subcomité de Desarrollo Institucional;
  - II. Subcomité de Infraestructura y Servicios;
  - III. Subcomité de Desarrollo Social y Económico; y
  - IV. Subcomité de Seguridad Social.
2. La integración de los Subcomités se realiza en los términos del presente reglamento, debiendo contar cada uno de ellos con ediles, titulares de las dependencias o entidades municipales y consejeros comunitarios.

#### Artículo 17.

1. A los Subcomités les corresponde:
- I. Participar en la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
  - II. Definir prioridades sectoriales, territoriales o especiales, para facilitar la integración de los programas de inversión municipales;
  - III. Formular y presentar al Presidente del Comité, las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual, en el sector o materia que les corresponda;
  - IV. Someter a la consideración del Presidente a través del Coordinador Municipal, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias del Comité;
  - V. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas del plan municipal y los propios del Comité;
  - VI. Difundir los objetivos y metas sectoriales o específicas, contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de él;
  - VII. Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador General del Comité;
  - VIII. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité respectivo con su evaluación correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador General del Comité;
  - IX. Sugerir al Coordinador Municipal las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité;
  - X. Coadyuvar en el perfeccionamiento y consolidación de la estructura y proceso de planeación municipal; y
  - XI. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### Artículo 18.

1. Los Subcomités Territoriales sesionan conforme a las siguientes bases generales:
- I. El Subcomité sesiona de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses ajustándose al calendario que emita la Coordinación General;

- II. El Subcomité sesiona de forma extraordinaria, previa convocatoria del Coordinador General o del Secretario Técnico, cuando existan asuntos de vital importancia por tratar;
- III. Las sesiones deben celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria o invitación, en los términos de este ordenamiento;
- IV. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, será notificado a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por los Coordinadores correspondientes, a través del Secretario dando aviso invariablemente a la Coordinación General;
- V. El quórum para sesionar es de la mitad más uno de los integrantes del Subcomité;
- VI. Las decisiones del Subcomité se adoptan por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Coordinador del Subcomité tiene voto de calidad, en caso de empate; y
- VII. Las actas de las sesiones deben contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas son rubricadas por los integrantes que hayan asistido a la reunión, debiendo remitir un tanto a la Coordinación Municipal.

#### Artículo 19.

- 1. Las Comisiones de Trabajo se establecen por materia específica y especiales.

#### Artículo 20.

- 1. A las Comisiones de Trabajo les corresponde:

- I. Definir prioridades en su materia de trabajo, para facilitar la integración de los programas municipales y las estructuras de sus techos financieros;
- II. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan;
- III. Formular y presentar al Presidente, a través del Coordinador General, las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual en la materia que le corresponda;
- IV. Someter a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias de la comisión respectiva;
- V. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité;
- VI. Difundir los objetivos, estrategias y líneas de acción, contemplados en los planes de desarrollo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VII. Elaborar el programa anual de trabajo de la comisión correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador General;
- VIII. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión respectiva y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador General;
- IX. Sugerir al Coordinador General las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Comisión;
- X. Presentar al Coordinador General, con base en las prioridades específicas, los paquetes programáticos que integren la propuesta anual de inversión para que esto siga su trámite hasta la autorización del techo financiero;
- XI. Ratificar o en su caso modificar las jerarquizaciones que le presenten los Subcomités, materia de su competencia; y
- XII. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.

1. A los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal les corresponde:

- I. Participar en todos los Subcomités y comisiones de trabajo que les correspondan conforme a sus funciones;
- II. Participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Programar las actividades de sus dependencias y entidades conforme a los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, buscando siempre la armonía y coordinación de sus programas con los del gobierno estatal y federal;
- IV. Ejecutar las tareas especiales que les encomiende el Presidente del Comité; y
- V. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 22.

1. A los miembros representantes de los sectores social y privado corresponde:

- I. Participar en los Subcomités y comisiones de trabajo de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento;
- II. Participar en la formulación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, planteando los problemas, las posibles soluciones y puntos de vista de los sectores que representan al seno de los Subcomités;
- III. Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas que operan en el Municipio; y
- IV. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### **Capítulo IV Medios de Apoyo**

Artículo 23.

1. El titular de la Dirección General de Coordinación y Planeación Municipal previa coordinación con el Comité, debe establecer los medios de apoyo financieros y administrativos para desarrollar las actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquense las presentes disposiciones en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Para los efectos del reglamento que se expide, debe llevarse a cabo la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de este reglamento.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la

fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y se expide el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara a los 9 nueve días del mes de marzo de 2007 dos mil siete.**

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**